

ASFEDEBI

Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN de FEDERACIONES DEPORTIVAS de BIZKAIA (ASFEDEBI) nº AS/B/04434/1994 del Registro General de Asociaciones del País Vasco, inscrita con fecha 7 de Marzo de 1.994 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

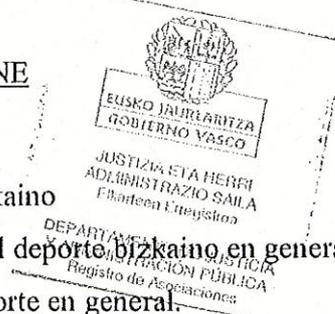
FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.- Los fines de esta Asociación son:

- Defender los intereses del deporte bizkaíno
- Colaborar en el desarrollo y mejora del deporte bizkaíno en general
- Fomentar, promover y divulgar el deporte en general.
- Colaborar con la Diputación Foral y los Ayuntamientos de Bizkaia en la obtención de los objetivos que se fijen con relación al deporte
- Estimular el respeto a los principios olímpicos, orientando y velando su práctica

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

-Actividades de defensa, fomento, promoción y divulgación del deporte federado bizkaíno, del deporte escolar y de participación, así como del deporte en general.

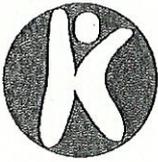


2017 URT. ENE. - 7

izena/Nombre:
iz./Fdo.

Elkarteen Erregistroa
Registro de Asociaciones

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HEGURI ADMINISTRAZIO, ETA JUSTIZIA SAILA
Tol. Administrazio Erregistroak, Harenbarrak
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
Tol. Administrazio Erregistroak, Harenbarrak
y Registros Administrativos
Konpultsatutako kopia da / Es copia de un documento
compuatado



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte**
**Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tífs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

-Actividades derivadas de los convenios de colaboración suscritos con la Diputación Foral y los Ayuntamientos de Bizkaia en la obtención de los objetivos que se fijan en relación al deporte

-Actividades de asesoramiento jurídico, legal y contable a las Federaciones asociadas.

-Actividades de relanzamiento de modalidades o disciplinas deportivas.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

-Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.

-Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.

-Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.- El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en Kirol-Etxea (Casa del Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia) sita en la calle Martín Barua Picaza nº 27, bajo de 48003-Bilbao (Bizkaia).

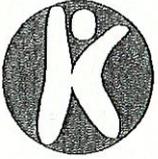
La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General. Los traslados de domicilio social que no supongan un cambio de localidad, serán acordados por la Junta Directiva, la cual comunicará al Registro de Asociaciones la nueva dirección. En el resto de supuestos, será necesaria una modificación de estatutos.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.- El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende el Territorio Histórico de Bizkaia.

DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

Artículo 5.- La ASOCIACIÓN de FEDERACIONES DEPORTIVAS de BIZKAIA (ASFEDEBI) se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tifs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebt@asfedebi.com
www.asfedebi.com

acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.



CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.-

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Socios/as, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.-

La Asamblea General, integrada por la totalidad de socios/as, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos/as.

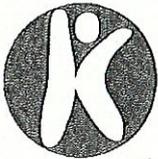
Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar el plan general de actuación de la asociación
- El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- La modificación de estatutos.
- La disolución de la asociación.
- La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

Stamp: Euzko Jaurlaritzak GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Registro de Asociaciones. 2017 URT. ENÉ. -7

Text: Izena/Nombre: iz./FDO. Elkarteen Erregistroa Registro de Asociaciones



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte**
**Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

- k) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las Federaciones asociadas.
- l) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Artículo 8.- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a), b) y c).

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite la tercera parte de las Federaciones asociadas, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) Modificaciones Estatutarias.
- b) Disolución de la Asociación.

Artículo 11.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos OCHO días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella un tercio de las Federaciones asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Federaciones asociadas con derecho a voto.

Artículo 12.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las Federaciones asociadas presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de dos tercios de las Federaciones asociadas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

Artículo 10.-

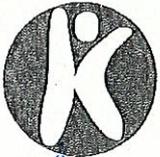


DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

Artículo 11.-



Artículo 12.-



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

- a) La disolución de la asociación.
- b) La modificación de estatutos
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La remuneración de los miembros del órgano de representación.

LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los representantes nombrados por las Federaciones asociadas.

La Junta Directiva estará integrada por al menos un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y un vocal, siendo once (11) el número máximo de miembros y debiendo resultar siempre un número impar.

Deberán reunirse al menos cada tres meses y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

Artículo 14.-

La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los/as miembros de la Junta Directiva, durante dos (2) veces consecutivas o cuatro (4) alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

Artículo 15.-

Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de 4 años, salvo revocación expresa de aquélla, pudiendo ser objeto de reelección indefinidamente.

Artículo 16.-

Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser designado/a en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Ser representante designado por una Federación asociada.

Artículo 17.-

El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

2017 URT. ENE. - 7

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA
Euzko Administrazio eta Justizia Saila

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
Departamento de Administraciones Locales

2017 URT. ENE. - 7

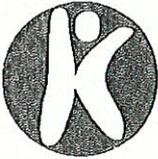
Izena/Nombre:
Ez./Do.

Elkarteen Eregistroa
Registro de Asociaciones

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Ekarlehen Eregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA

Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- Expiración del plazo de mandato.
- Dimisión.
- Cese en la condición de socio/a, o incursión en causa de incapacidad.
- Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

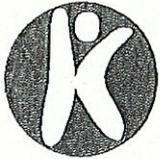
Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

Artículo 19.- Las funciones de la Junta Directiva son:

- Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios/as, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

ELUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Eikarteen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

ELUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA
Izena/Nombre: _____
Iz./Fdo. _____
2017 URT. ENE. - 7
Eikarteen Erregistroa
Registro de Asociaciones



ASFEDEBI

Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tífs.: 94.442.39.60 · 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

Artículo 20.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por el/la vicepresidente/a, si lo hubiera, y en ausencia de ambos, por el/la miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los/las miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

ÓRGANOS UNIPERSONALES

PRESIDENTE/A

Artículo 21.- El/La Presidente/a de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

Artículo 22.- Corresponderán al Presidente/a las siguientes facultades:

- Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

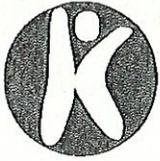
VICEPRESIDENTE/A

Artículo 23.- El/La Vicepresidente/a asumirá las funciones de asistir al Presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo.



Izena/Nombre:
Iz./Fdo.

Elkarteen Erregistroa
Registro de Asociaciones



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 · 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, la Presidencia.

SECRETARIO/A

Artículo 24.- Al Secretario/a le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de Federaciones asociadas, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.



Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

TESORERO/A

Artículo 25.- El/La Tesorero/a dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

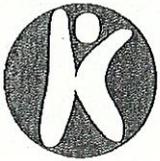
CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS/AS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

Artículo 26.- Pueden ser miembros de la Asociación todas las Federaciones Deportivas Territoriales de Bizkaia que así lo deseen, aportando para ello copia del acuerdo válidamente, adoptado en su seno por el órgano competente para ello, en el que manifiesten su voluntad asociativa así como la designación de quien por ellas actúe; siempre que no hayan sido separadas de la misma por sanción y cumplan todos los requisitos contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 27.- Las Federaciones Deportivas Territoriales de Bizkaia que deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente/a, aportando una copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano

Vertical stamp area containing:
- EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
- JUSTIZIA ETA HERRI ADMINISTRAZIO SAILA
- DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA
- Registro de Asociaciones
- 2017 URT. ENE. - 7
- Kopiatuak / Es copia computada
- A sign and other administrative markings.



ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tífs.: 94.442.39.60 · 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

competente para ello, en el que se manifieste su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

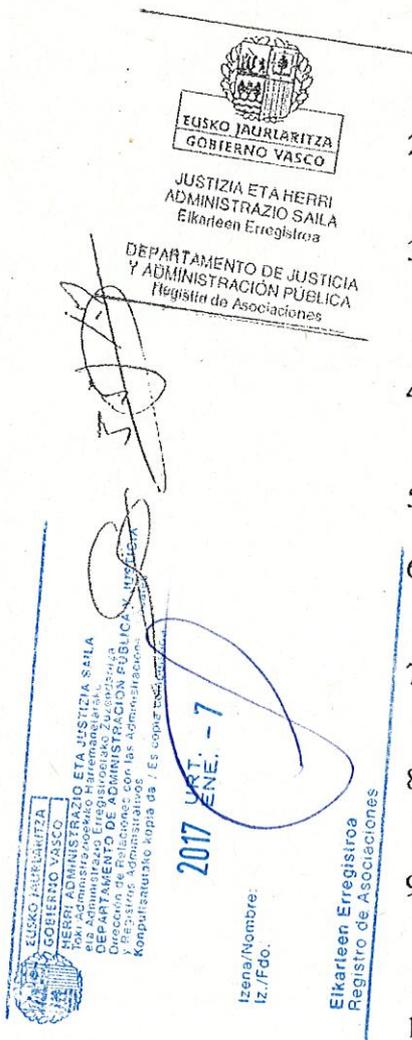
El Presidente/a dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

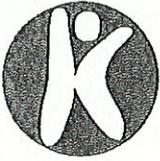
DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 28.- Toda Federación asociada tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- 2) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 3) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 4) Ser convocado/a a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- 5) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
- 6) Figurar en el fichero de Federaciones asociadas previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
- 7) Poser un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- 8) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.).
- 9) Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
- 10) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

Artículo 29.- Son deberes de los socios/as:





ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkartea
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tífs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

Artículo 30.-

La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:

- Por disolución de las Federaciones asociadas.
- Por separación voluntaria.
- Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31.-

Las Federaciones asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, o, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del Secretario/a (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 32.-

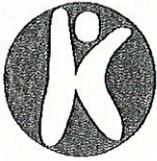
En caso de incurrir una Federación asociada en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y

Handwritten signature and date: 2017 URT. ENE. - 7

Stamp: EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO HERRI ADMINISTRAZIO SAILA JUSTIZIA eta HERRI ADMINISTRAZIO SAILA DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección de Justicia y Administración Pública y Registro de Asociaciones. Komputatutako kopia da / Es copia computada.

Stamp: Eikarteen Erregistroa Registro de Asociaciones

Text: Izena/Nombre: Iz./Fdo.



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva; la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación.

Artículo 33.- Si se incoara expediente sancionador de separación, el/la Secretario/a, previa comprobación de los hechos, remitirá a la Federación asociada que resulte interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del Secretario, que ha actuado como instructor del expediente.

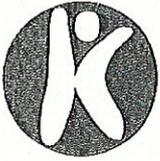
El acuerdo de separación será notificado a la federación asociada que resulte interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la federación asociada que resulte inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, si su representante formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el/la Secretario/a redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la Federación asociada que resulte inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 34.- El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la Federación asociada que resulte interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 35.- Al comunicar a una Federación asociada su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.





ASFEBEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROLETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tífs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

CAPÍTULO CUARTO

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 36.- La Asociación no dispone de patrimonio fundacional.

Artículo 37.- Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, si las hubiere.
- b) Las cuotas periódicas que se acuerden.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

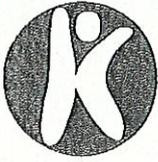
Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las Federaciones asociadas ni entre los miembros de sus órganos de gobierno, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



CAPÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 38.- La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de socios convocada específicamente con tal objeto. La Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cuál fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.



ASFEDEBI

**Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia**

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

Artículo 39.- Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el/la Presidente/a lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cuál lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

Artículo 40.- A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las federaciones asociadas puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuándo estén en poder de la Secretaría con ocho (8) días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.



CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 41.- La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de las federaciones asociadas, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
 2. La absorción o fusión con otras asociaciones.
 3. La falta del número mínimo de Federaciones asociadas legalmente establecido.
- Por sentencia judicial firme que se acuerda la disolución.
La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

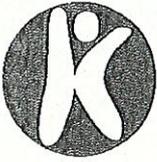
Artículo 42.- En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres (3) personas, representantes de las Federaciones miembros, extraídas de la Junta Directiva, la cuál se hará cargo de los fondos que existan.



2017
URT. ENE. - 7

Izena/Nomere:
iz./Fdo.

Elkarteen Erregistroa
Registro de Asociaciones



ASFEBEBI

Bizkaiko Kirol
Federakundeen Elkarte
Asociación de Federaciones
Deportivas de Bizkaia

KIROL ETXEA
Martín Barua Picaza, 27 bajo
48003 BILBAO
Tlfs.: 94.442.39.60 • 94.441.09.04
Fax.: 94.442.10.12
E-mail: asfedebi@asfedebi.com
www.asfedebi.com

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las Federaciones asociadas y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA
Eusko Administrazioerako Hiri Administrazioa
Eusko Administrazio Erregistroaren Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales
y Registros Administrativos

2017 URT. ENE. - 7

Izena/Nombre:
Iz./Fdo.

Elkarteen Erregistroa
Registro de Asociaciones

MODIFICADOS

B/ 4434/94

<p>Estatutu hauek ikus-onesi dira, Euskal Autonomia Erkidegoko Elkarteen Erroble Nagusien Erregelamendua onartzen duen azalpena 29ko 145/2008 Dekretuaren eta 1. artikuluan daturako gainontzeko arauetara zehazitako ondorioetarako.</p>	<p>Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 145/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen General de Asociaciones del País Vasco y demás normativa concordante.</p>
<p><i>B. Es. - 12 ekainaren 13 (e/a)n</i></p>	<p><i>B. Olaso 13. Juni</i></p>
<p>ERROLDAKO ARDURADUNA</p>	<p>EL LA ENCARGADO/A DEL REGISTRO</p>

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

Handwritten signature and date: 13.6.17